



SEDE CUARTO. VEINTE Y SEIS
MIL SETECIENTOS Y OCHO
SETEA.

do de tomarse en ella ve ha de ventar luego que se reconocen su inferior calidad; por lo que mixta ala tercera condici^on se admite no siendo por casos fortuitos con la zuaunzua que han de mantener tres estancos en el N^o de esta N^o, y uno en la Parroquia de v^o Christobal; y hallan por lo que haze ala preferencia de talleres, se cona con las mas condici^ones por el termino regular admitiendo las tuxas y vafas que se hizieren a los p^orios que quedan exp^osados que se publicaran en los Pregones =

Regero

En este Ayuntamiento, se ha visto un memorial de fiau la Puente vezino de esta N^o, manifestando la p^oria auenzua de Nicolas de Alcazar quien estaba nombrado p^o Regero en la Puerta de v^o Gines para expender el Pan, por que sup^oca a esta N^o ve vinda por los Justificados moti^o que N^o fiere preferible en el nombram^o de Regero de o^o Con lo demas que dho memorial N^o fiere; se cu^o Contexto de religenzuada esta N^o Acordo nombrar y nombrar por tal Regero al dho fan. la Puente para que en la N^o la Puerta de v^o Gines expenda el Pan que se le entrega por los Panaderos, y se le haga saber afianse suficientemente para el reguro de los Caudales de dho Panadero =

Reservado de carne de Macho

La N^o D^o se halla con noticia que Juan Gil vezino de esta N^o tonia N^o guardados zien machos para desazer las Carnixerias de esta N^o a precio de diez quartos libras los que sin embargo de haberle tocado su turno no se ha derecho y para que no falte abasto tan p^orio debiend^o esta N^o mirar por su Comun pues no cumpliendolo

